

Aprueban Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos que comercializan repuestos, autopartes y/o brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices

ORDENANZA N° 395-MSS

Santiago de Surco, 11 de agosto 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2011-CDL-CAJ-MSS de la Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2721-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 775-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 268-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 144-2011-SGF-GTSC-MSS y el Memorando N° 669-2011-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorando N° 121-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe N° 646-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del Artículo 2 de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79 numeral 3.6) ítem 3.6.4) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Artículo 80 numeral 3.2) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, asimismo, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las

Sistema Peruano de Información Jurídica

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...). Asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Carta N° 004-2011-GDP-MSS del 28.01.2011, se presenta a la Comisión de Desarrollo Local, el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; para consideración de la Comisión de Desarrollo Local;

Que, mediante Carta N° 023-2011-CDL-MSS del 04.02.2011, la Comisión de Desarrollo Local remite el precitado proyecto de Ordenanza, a efectos que la Gerencia Municipal disponga a las áreas correspondientes, evalúen y/o enriquezcan el proyecto de Ordenanza, emitiendo su opinión respectiva;

Que, con Informe N° 268-2011-SGDE-GDU-MSS del 04.05.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico señala que, a la fecha se ha percibido el incremento de establecimientos dedicados a la reparación, planchado, pintura y mantenimiento de vehículos automotrices; los mismos que vienen realizando sus servicios usando la vía pública y retiros municipales, ocasionando con ello ruidos molestos, humos, malos olores emitidos de gases tóxicos y desorden en general, entre otros aspectos negativos al vecindario, afectando la salud y tranquilidad de los vecinos, lo que ha generado últimamente, el incremento de quejas vecinales;

Que, agrega la Subgerencia de Desarrollo Económico que, si bien esta Administración Municipal reconoce el derecho de trabajo y libre empresa, cierto es también que estos derechos deben realizarse con sujeción a la Ley y respecto a la tranquilidad de los vecinos y orden en el distrito, por lo que considera necesario se emita una Ordenanza, cuyo proyecto adjunta, con el fin de regular los aspectos técnicos y administrativos que normen el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentran ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito;

Que, a través del Informe N° 144-2011-SGF-GTSC-MSS y Memorando N° 669-2011-SGF-GTSC-MSS de fechas 28.02.2011 y 03.05.2011 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización emite opinión respecto al presente proyecto de Ordenanza, así como a las infracciones propuestas y la codificación de las mismas;

Que, con Memorando N° 121-2011-GSP-MSS del 13.06.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos comunica que con fecha 18.05.2011, procedió con la publicación del presente proyecto de Ordenanza, en el Portal Web de esta Municipalidad;

Que, en atención al Memorándum N° 319-2011-GAJ-MSS del 20.06.2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 165-2011-GDU-MSS de fecha 24.06.2011, adjuntando el Informe N° 389-2011-SGDE-GDU-MSS de fecha 23.06.2011 de la Subgerencia de Desarrollo Económico, señala que se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 646-2011-GAJ-MSS del 30.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, considera legalmente procedente el proyecto de

Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices, visando el mismo en señal de conformidad, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 775-2011-GM-MSS del 13.07.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Informe N° 646-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9 numeral 8), 39, 40 y 79 numeral 3.6) ítem 3.6.4.) y 80 numeral 3.2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA
QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN
REPUESTOS, AUTOPARTES Y/O BRINDAN SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

Artículo 1.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentren ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

Retiro Municipal.- Espacio existente entre el límite de propiedad y el límite de la edificación.

Vehículos Automotrices.- Vehículos de dos ruedas a más, que tienen motor y tracción propia.

Vía pública.- Se denomina vía pública al conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones.

Artículo 4.- DEL ACONDICIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES

Los establecimientos que brindan servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices deberán contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo, y gases tóxicos que afecten al vecindario, debiendo cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) El área del establecimiento será mínimo de 180 m².

b) Los cajones de ubicación de los vehículos automotrices dentro del establecimiento serán de: 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de largo y la distancia mínima entre los espacios de estacionamiento opuestos o entre la parte posterior de un espacio de estacionamiento y el lindero o pared de cierre opuesta, será de 6.00 metros.

c) Contar con cerco perimétrico con una altura no menor a 3.00 metros, cuando el establecimiento colinde con zonas residenciales el cerco tendrá una altura no menor de 6.00 metros.

d) Contar con una oficina administrativa.

e) Contar con un depósito equipado el mismo que deberá tener el mobiliario adecuado para el almacén de herramientas e insumos de trabajo.

f) Contar con dos (2) servicios higiénicos, uno para los clientes; con inodoro y lavadero y el otro para los empleados; con inodoro, lavadero, ducha y vestidores con sus respectivos casilleros, ambas áreas deberán contar con ventilación e iluminación natural o artificial.

g) Las zonas administrativas y de servicios (oficina administrativa, depósito, vestidores y servicios higiénicos) deberán ubicarse hacia la parte colindante con las zonas residenciales, debiendo respetar el área de retiro municipal.

h) El área de trabajo deberá estar protegida con una cobertura de material resistente y no inflamable.

i) Áreas de circulación de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5.- DE LAS PROHIBICIONES

Se encuentra terminante prohibido:

a) Realizar servicios de reparación, instalación, mantenimiento, y otro similar de vehículos automotrices en la vía pública y/o en retiro municipal.

b) Usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación, con excepción de las zonas habilitadas originalmente para dicho uso.

c) Que los establecimientos tengan material en desuso y chatarra de vehículos automotrices.

d) Permitir el ingreso de vehículos automotrices estando el establecimiento al límite de su capacidad, dicha capacidad será establecida por la Subgerencia de Defensa Civil o quien haga sus veces.

e) Permitir que el propietario o poseedor del vehículo consienta su reparación y/o mantenimiento del mismo en vías o áreas públicas y/o en retiro municipal.

f) Brindar el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices sin contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo y gases tóxicos que afecten al vecindario

Artículo 6.- DE LAS SANCIONES

INCORPORAR en la Ordenanza N° 334-MSS, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.1	Por realizar, en la vía pública y/o en retiro municipal, servicios de reparación, mantenimiento y/u otros similares de vehículos automotrices	1UIT	Clausura Transitoria por 20 días
010.01.11.2	Por usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación.	70% UIT	Clausura
010.01.11.3	Por tener en el establecimiento, material en desuso y chatarra de vehículos automotrices.	50% UIT	Retiro material
010.01.11.4	Por permitir el ingreso de vehículos automotrices estando el establecimiento al límite de su capacidad.	1UIT	Clausura
010.01.11.5	Por permitir el propietario o poseedor del vehículo su reparación y/o mantenimiento en vías o áreas de uso público y/o en retiro municipal.	30% UIT al propietario o poseedor, respondiendo solidariamente	
010.01.11.6	No contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo y gases tóxicos que afecten al vecindario.	1UIT	Clausura Temporal

Las medidas complementarias se aplicara de persistir en la infracción, con excepción de la infracción tipificada con el código 010.01.11.3

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Los establecimientos que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza se encuentren con licencia de funcionamiento vigente tendrán un plazo de 120 días calendario para adecuarse en lo que fuera posible a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, vencido dicho plazo serán pasibles de las sanciones correspondientes.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

Cuarta.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y a la Subgerencia de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde